



RAD: 2009-00873. INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, 2 de agosto de 2022.

Señora Jueza, al Despacho el proceso ejecutivo a continuación del ordinario laboral promovido por EUSEBIA TORRES DE SANCHEZ contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, dándole cuenta del memorial presentado el 28 de mayo de 2021 por la demandada, a través del cual solicita el desembargo de las cuentas. Sobre el particular le informó que mediante auto adiado 22 de abril de 2021 se ordenó la terminación del proceso, omitiéndose el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el mismo.

Así mismo, le informo que con ocasión a este proceso no figuran dineros a disposición del juzgado. Disponga.

FERNANDO OLIVERA PALLARES  
El Secretario.



RADICACION: 08-001-31-05-009-2009-00873-00  
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DEL ORDINARIO  
LABORAL (CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA)  
EJECUTANTE: EUSEBIA TORRES DE SANCHEZ  
EJECUTADA: COLPENSIONES.

Barranquilla, agosto dos (2) de dos mil veintidós (2022).

Leído y constatado el informe secretarial que antecede y al observar el Despacho que efectivamente, el 22 de abril de 2022, se declaró la terminación del proceso por pago de la obligación, sin que se haya ordenado en dicho proveído el levantamiento de las medidas cautelares, sea esta la oportunidad para así disponerlo, librándose los oficios a las entidades bancarias respectivas.

Por lo anteriormente expuesto, se

**RESUELVE:**

1. ORDENASE el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del presente proceso. Consecuente con lo anterior, líbrese los oficios correspondientes a las entidades bancarias que se le haya comunicado en su oportunidad el embargo.
2. Adviértase que con ocasión a este proceso no figuran dineros a disposición del juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

*Amalia Rondón B.*  
AMALIA RONDÓN BOHÓRQUEZ  
Jueza.